

CONSIDERANDO: Que el señor **CÉSAR RAMÓN SALCEDO PANTALEÓN**, ha sido servidor público durante 20 años, tiempo en los cuales se desempeñó con pulcritud y dedicación;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, velar por el bienestar de sus servidores una vez la edad y las condiciones de salud imposibilitan realizar trabajo productivo alguno.

VISTA: La Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión civil del Estado por la suma de RD\$15,000.00 a favor del señor **CÉSAR RAMÓN SALCEDO PANTALEÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, Y la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra Ley, Decreto o Disposición en la parte que le sea contraria.

Proyecto de ley que concede una pensión civil del Estado por la suma de RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor César Ramón Salcedo Pantaleón.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

cc.